



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

**FRANQUEO CONCERTADO** Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas



Depósito Legal:  
BU-1-1958

Año 1978

Jueves 2 de marzo

Número 50

### Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés núm. 1134 de entrada y 31832 de registro por valor de 2.364 pesetas, de fecha 4 de octubre de 1975, constituido por Eurovías, a disposición de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, como depósito previo de la finca núm. 14.011 del término municipal de Castañares, por expediente de expropiación autopista Burgos-Máizaga, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin efecto ni valor alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º-36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 18 de febrero de 1978.—  
El Delegado de Hacienda (Ilegible).

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía 256 de 1977, seguidos a instancia de doña Palmira López

Tamayo, contra Bodegas Cibbe, Sociedad Anónima, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. señor don Daniel del Val Rodríguez, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Palmira López Tamayo, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigida por el Letrado don César Huidobro Díez; y de la otra y como demandada, Bodegas Cibbe, S. A., domiciliada en Villalbilla de Burgos, por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en la representación de doña Palmira López Tamayo, contra Bodegas Cibbe, S. A., debo de declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta a plazos de bienes muebles que ligaba a las partes de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, debiendo en consecuencia ambas partes restituirse recíprocamente las prestaciones realizadas, deduciéndose de la prestación que tendrá que realizar la actora ciento trece mil ochocientas sesenta pesetas, por depre-

ciación comercial del vehículo objeto de la litis BU-6.786-B; veintuna mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas noventa y ocho céntimos, por la tenencia de la cosa por la demandada, y sesenta y cinco mil pesetas, por el deterioro actual de dicho vehículo, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la demandada. Notifíquesele esta resolución en la forma establecida en la Ley, para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal, dentro del plazo de tercero día. Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gabriel del Val Rodríguez. — Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma dicha sentencia a la demandada en rebeldía Bodegas Cibbe, S. A., mediante su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, José Santamarta Sanz.

886.—1.188,00

#### MIRANDA DE EBRO

##### EDICTO

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 40/78, seguido a instancia de don Aurelio Fiel Rodrigo, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Madrid,

representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra don Jesús Esteban Portela García, vecino de Miranda de Ebro, contra la Cía. de Seguros La Providence I. A. R. D., y contra las personas desconocidas e inciertas herederas de don Aquilino Portela García, hijo de Esteban y Soledad, natural de Aguas-Santas (Pontevedra), que contaba al fallecer el día 3 de febrero de 1977, 52 años, y cuyo último domicilio era en Miranda de Ebro, calle Arenal, núm. 122, por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar por la presente, a cuantas personas desconocidas e inciertas, herederas de don Aquilino Portela García, para que en el plazo de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma.

Bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo señalado, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiéndose el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado, esta providencia, y las demás que se dicten.

Dado en Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1978.—El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

857.—666,00

D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de Miranda de Ebro y su demarcación.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso de cognición promovido por doña Eustaquia Dulanto Gómez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Irún (Gulpúzcoa), con domicilio en la calle de Letsumborro, 2 bis, representada por el Abogado don Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, contra don Juan Manuel Roca Frías, don Avilino García González, contra los titulados «Círculos de Acción Hispánica» y contra cualquiera ignorada persona o personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo, por desaparición o extinción de la Guardia de Franco, sobre resolución del contrato de arrendamiento, en el cual por providencia de esta fecha, he acordado emplazar a las partes y entre ellos a la persona o personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo, por desaparición

o extinción de la expresada Guardia de Franco, para que en el término de seis días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, sito en el piso 1.º de la calle Fidel García, núm. 6 de esta ciudad, al objeto de darles traslado de la demanda formulada y documento a ella unidos, por medio de entrega de las respectivas copias, a fin de que en otro plazo de tres días, comparezcan en autos y contesten a la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dichos plazos, serán declarados en rebeldía en los autos.

Y para que el emplazamiento acordado en la persona o personas que pudieran invocar la continuación o subrogación en el arriendo, por desaparición o extinción de la Guardia de Franco, tenga lugar, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez de Distrito, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

858.—921,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de Burgos

#### Cédula de notificación

En autos sobre salarios, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de don Antonio Díez del Hoyo, contra Dickens (D. Angel Sastre Sastre), núm. 3363/77, existe una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1977.—El Ilmo. señor D. José María Ramos Aguado, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Antonio Díez del Hoyo, contra «Dickens» (D. Angel Sastre Sastre), sobre salarios, y

Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por don Antonio Díez del Hoyo, contra la empresa D. Angel Sastre Sastre «Dickens», debo condenar y condeno a la misma a que abone a expresado actor la cantidad de sesenta y tres mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, absolviéndole de las demás pretensiones deducidas en su con-

tra.—Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, en la Caja de Ahorros Municipal, cuenta núm. 14-8, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, J. M. Ramos.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito y para que conste y notificación a la empresa demandada Dickens (D. Angel Sastre Sastre), cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Alvarez Taladriz, 2, 5.º, A, de Valladolid, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 23 de febrero de 1978.—El Secretario, (ilegible).

### Comisaría de Aguas del Norte de España

#### INFORMACION PUBLICA

Doña Felisa Angulo López, con domicilio en Bilbao, solicita de esta Comisaría de Aguas del Norte de España, la correspondiente autorización administrativa para construir un muro de defensa en la margen derecha del río Cadagua, en Entrambasaguas de Mena, del término municipal de Valle de Mena (Burgos).

Consisten esencialmente las obras proyectadas, en la construcción de un muro de hormigón en masa, en una longitud de 30,80 metros, con una altura sobre cimientos de 4 metros, rematado por una barandilla metálica de protección.

Se solicita asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ubicación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo, núm. 52-1.º izqda., donde estará de manifiesto el expediente y proyecto, o en las de su Jefatura, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8-1.º, donde también se expone el proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Bilbao, 17 de febrero de 1978.—  
El Comisario Jefe, P. D. (ilegible).  
883.—780,00

### Oficina de Depósito de Estatutos de Burgos

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos prevenidos en el mismo, se hace público que en esta Oficina, y a las catorce horas de hoy, 23 de febrero, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Unión de Agricultores y Ganaderos de la Ribera del Ayuda», cuyos ámbito territorial y profesional son: territorial, los términos de Añastro, Grandival, Muergas y Ozana (Burgos), y profesional, los agricultores y ganaderos, siendo los firmantes del acta de Constitución don Federico Sáez Díaz de Lezana, don Jesús López de Vallejo Ogueta, don Eliseo Ocio Larrauri y don Félix García Fernández.

Burgos, 23 de febrero de 1978.—

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos por la vía pública de 1978

##### Edicto

Por medio del presente se notifica a todos los propietarios de vehículos que tienen su residencia

habitual o domicilio fiscal en Burgos, según se trate de personas físicas y jurídicas, independientemente del lugar donde estuviesen matriculados que, durante el período comprendido entre el 27 de febrero actual y el 31 de marzo próximo, deberán proveerse del recibo justificante del pago del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1978, mediante abono simultáneo de su importe. Tales recibos serán expedidos en las Oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, núm. 5, bajo, de esta ciudad, de 10 a 13 horas y de 17 a 19 horas, durante el plazo citado y de 9,30 a 14,30 horas y de 17 a 20 horas, durante los diez últimos días del mismo.

Las cuotas anuales que corresponde abonar según la tarifa vigente, son las siguientes:

VEHICULOS	Pesetas
<b>a) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales ... ..	800
De 8 hasta 12 caballos fiscales ... ..	2.250
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales ... ..	4.800
De más de 16 caballos fiscales ... ..	6.000
<b>d) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas ...	5.600
De 21 a 50 plazas ... ..	8.000
De más de 50 plazas ... ..	10.000
<b>c) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ...	2.800
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ... ..	5.600
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil ...	8.000
De más de 9.999 kilogramos de carga útil ... ..	10.000
<b>d) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales ... ..	1.400
De 16 a 25 caballos fiscales ... ..	2.800
De más de 25 caballos fiscales ... ..	5.600
<b>e) Remolques y semirremolques:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil ...	1.400
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil ... ..	2.800
De más de 2.999 kilogramos de carga útil ... ..	5.600

f) Otros vehículos:

Ciclomotores ... ..	200
Motocicletas hasta 125 cc.	300
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ... ..	500
Motocicletas de más de 250 cc. ... ..	1.500

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el art. 83 del Reglamento General de Recaudación.

En el caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del Impuesto será de 30 días, a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas en el plazo señalado, podrán pagarlas sin apremio más con un recargo de prórroga del 5 % desde el día 1.º de abril hasta el día 15 del mismo mes del presente año.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda.

Burgos, 22 de febrero de 1978.—  
El Alcalde, José Muñoz Avila.

#### Información pública

Por el pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día primero del actual, se adoptó el acuerdo de enajenación de la parcela núm. 30 del solar, de propiedad municipal, procedente de los terrenos de los antiguos Cuarteles de Artillería e Infantería, comprados por el Ayuntamiento a la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y adquiridos por ésta del Estado, a favor del Patrimonio del Estado, por el precio de coste, con destino a la construcción de la Delegación de Hacienda.

Expresado acuerdo y el expediente de su razón, obrante en la Sección de Patrimonio de este Ayuntamiento, se someten a la preceptiva información pública por plazo de quince días, a fin de oír las reclamaciones, reparos u observaciones que se formulen por escrito dentro de expresado término.

Burgos, 15 de febrero de 1978.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

**Ayuntamiento de Torrecilla del Monte**

Por don José Antonio Sabadell González, en representación de «Desarrollo Ganadero Español, Sociedad Anónima» (Degesa), se ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la instalación de cinco naves dedicadas a granja de selección de ganado porcino en ciclo cerrado, en finca de su propiedad, sita en término de la Insueta, de esta jurisdicción.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del art. 30 del Reglamento de Industrias y Actividades Moiestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vigente, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Torrecilla del Monte, 24 de febrero de 1978. — El Alcalde, Fidencio Sancho. 885.—387,00

**Ayuntamiento de Castil-delgado**

*Rectificación de anuncio*

Se rectifica el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número 38, de 16 de febrero, sobre enajenación de una finca, en el sentido de que la superficie es de 1.500 metros cuadrados y no 150 como en el mismo aparece.

Castildegado, 22 de febrero de 1978.—El Alcalde, Agustín Zuazo.

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Castil de Peones**

Cumplidos los trámites legales y previa la autorización concedida al efecto, se anuncia subasta pública, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Adjudicación del monte de utilidad pública núm. 1 «Valdetejas», de 85,5 Has., perteneciente a los Ayuntamientos de Alcocero de Mola y Castil de Peones,

bajo el tipo de licitación de 3.420 pesetas por campaña, el cual quedará incluido en el término de Castil de Peones.

Duración: El contrato se otorgará por dos años o campañas, contados a partir de la fecha del contrato.

Garantía: Provisional, el 4 por 100 del tipo de licitación por campaña; la definitiva, el 6 por 100 de las dos anualidades, no pudiendo concurrir a dicha subasta más que los Presidentes de los cotos de Alcocero de Mola y Castil de Peones.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del último día de admisión.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del último día de admisión de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ....., de ..... años de edad, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y el técnico que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo de la caza existente en el monte de utilidad pública de «Valdetejas», ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas anuales y por el plazo de adjudicación citado, a partir de la fecha de formalización del contrato, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones detalladas en el pliego de condiciones.

Fecha y firma,

Castil de Peones, 24 de febrero de 1978. — El Alcalde, Justino Martínez. 841.—849,00

**Ayuntamiento de Berberana**

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA de Burgos, al día siguiente hábil de que se cumplan 20 días también hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las once horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la apertura de plicas o proposiciones para el concurso de explotación del «Bar Refugio», sito en el monte forestal «Santiago Nanciariz», núm. 377 del catálogo de la provincia, de la pertenencia de Berberana, Villalba

de Losa, Délica y Cuartango, durante la campaña del verano del año actual.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las once horas del día anterior al de la subasta, cuyas proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y contendrán la proposición propiamente dicha y demás documentación, antecedentes o referencias, debidamente reintegradas.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas y administrativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Berberana, los cuales pueden ser examinados por los interesados, todos los días hábiles hasta el día del concurso.

*Modelo de proposición*

D. ...., de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ....., con residencia en ..... calle ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con el concurso anunciado para la explotación del «Bar Refugio» forestal del monte de U. P. núm. 377, monte de Santiago de Nanciariz, de la pertenencia de Berberana, Villalba de Losa, Délica y Cuartango, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, núm. .... de fecha ....., ofrece por el citado disfrute la cantidad mensual de ..... pesetas, estando dispuesto a ofrecer los servicios que a continuación se detallan ....., en las condiciones que asimismo se indican, y por el plazo de ..... meses.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berberana, a 23 de febrero de 1978. — El Alcalde, Amador Mediavilla.

884.—894,00

**Anuncios Particulares**

**Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado por extravío resguardo a plazo de un año, núm. 13.301.

Plazo para oponerse, 15 días.

862.—87,00